



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2017-MPH/A**

Ayacucho, 07 de julio de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión extraordinaria de fecha 05 de julio de 2017, con Acuerdo de Concejo N° 87-2017-MPH/CM aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huamanga 2017-2021;y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del Artículo 82° del Capítulo II, sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y regional, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del Artículo 82 del Capítulo II, sobre las competencias y funciones específicas de la Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, (...);

Que, mediante Dictamen N° 017-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 05 de julio de 2017, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano dictamina procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal del "Plan Municipal del Libro y la lectura de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el Periodo 2017-2021;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PARA EL PERÍODO 2017-2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el Período 2017 - 2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR** el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el período 2017-2021, en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga como parte del eje de dimensión de Desarrollo Social, a través del cual se ha establecido el OE3, así como su inclusión en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Ayacucho dentro del eje estratégico 1 "Derechos Fundamentales y dignidad de las personas a través del cual se ha establecido el OE1, señalados en cuadro de Articulación del presente Plan Municipal del Libro y la Lectura.



**ARTÍCULO TERCERO.- CREAR** el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huamanga como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y la lectura en la provincia, la Alcaldía Provincial establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR** que la Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huamanga corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el Período 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

**ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR** que la Gerencia Municipal y las Direcciones de Planeamiento y Presupuesto y de Administración y Finanzas son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el Período 2017-2021.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA

*Med. S. Hugo Acdo Mendoza*  
ALCALDE

